



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 931/2017.

ZAPALLAR, 20 de Febrero de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Contrato de Habilitación del Servicio de Generación de Permisos de Circulación con firma Electrónica periodo 2017, de fecha 10 de Febrero de 2017.

DECRETO:

- 1° APRUEBASE Contrato de Habilitación del Servicio de Generación de Permisos de Circulación con firma Electrónica periodo 2017, firmado con fecha 10 de Febrero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Cas Chile S.A. de I., según siguiente detalle.**

En Zapallar, a 10 de Febrero de 2017, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente el MUNICIPIO o el MANDANTE; por la otra parte, **CAS-CHILE S.A. de I.**, Rol Único Tributario N° 96.525.030-1, representada legalmente por don **CLAUDIO ANDRÉS VALDÉS LARRONDO**, Cédula de Identidad N° _____ chileno, ambos domiciliados en _____ en adelante el PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjese constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuado mediante Decreto de Alcaldía N°337/2017, de fecha 19 de enero de 2017, y publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación, que fueron aceptados por el PROVEEDOR y aprobados por Decreto de Alcaldía N°337/2017, ya citado, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.- Por el presente contrato el PROVEEDOR se obliga a prestar el servicio de generación de permisos de circulación con firma electrónica, en adelante también "el servicio".

Para la ejecución del servicio, el MUNICIPIO enviará, al correo electrónico del PROVEEDOR operaciones@caschile.cl, venta@caschile.cl y comunicaciones@caschile.cl, junto a la Orden de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Compra correspondiente, un listado de placas patentes de “clientes masivos”, para lo cual el PROVEEDOR tendrá un plazo de **07 días hábiles**, entendidos de lunes a viernes, contados desde la fecha de recepción de dicho correo electrónico, para enviar al correo municipal informatica@munizapallar.cl los formularios de permisos de circulación con firma digital que se hayan solicitado en el mencionado listado.

TERCERO: Modalidad del Contrato.- Se deja establecido que el presente contrato es de suministro, entendiéndose por tal, aquel por el que el PROVEEDOR se obliga a cumplir prestaciones continuas o periódicas de provisión y ejecución del servicio, en el tiempo, precio, cantidad, calidad y lugar acordados conforme los requerimientos del Municipio, y hasta por el monto máximo adjudicado y/o el plazo de vigencia, según lo que primero ocurra.

Déjese establecido que los requerimientos de suministro de los servicios serán de flujo variable, no comprometiéndose el municipio a requerir y adquirir servicios por el monto total contratado o una determinada cantidad de los mismos de manera periódica durante la vigencia del contrato.

CUARTO: Valor de los servicios.- El máximo del presente contrato es la suma de **20.000.000.- (veinte millones de pesos)**, impuestos incluidos. El precio se pagará de acuerdo a la siguiente tabla de precios unitarios:

SERVICIO	VALOR UNITARIO NETO POR PERMISO EMITIDO
Servicio de Generación de Permisos de Circulación con Firma Electrónica	0,0476 UF.

QUINTO: Procedimiento de solicitud, ejecución y recepción de los servicios.-

a) Procedimiento de solicitud:

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al PROVEEDOR la solicitud de provisión del servicio de conformidad al valor que corresponda de acuerdo al listado de patentes de clientes masivos elaborada por el Municipio, mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl.

b) Lugar y plazo de ejecución de los servicios:

El PROVEEDOR deberá entregar los servicios requeridos en conformidad a lo indicado por la Unidad Técnica desde el envío de la respectiva Orden de Compra.

Habiéndose ejecutado de conformidad el servicio, la Unidad Técnica emitirá el certificado “Recepción del Servicio” cuyo original será entregado al PROVEEDOR para efectos de habilitarlo al pago, de conformidad a lo indicado en la cláusula sexta.

En caso de rechazo se estará a lo previsto en la letra c) siguiente.

c) Procedimiento de rechazo de los servicios:

El MUNICIPIO se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente el servicio, cuando éste no cumpla con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y/o en la cotización presentada por el, caso en el cual los servicios se considerarán no ejecutados.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEXTO: Forma de Pago.- El PROVEEDOR sólo podrá facturar los servicios efectivamente entregados y recepcionados conforme por la Unidad Técnica.

Para los efectos del pago el PROVEEDOR presentará en Adquisiciones, en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

- a) La factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra y, si corresponde, los datos de lote, partida y fecha de vencimiento.
- b) Documento "Recepción de Servicio" emitido por el Jefe de la Unidad Técnica correspondiente de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- c) Certificado que acredite estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales respecto del Jefe de Proyecto asignado a este contrato.
- d) Listado con Permisos de Circulación emitidos con firma electrónica.

El pago se efectuará en el plazo de 30 días corridos contados desde la entrega de la documentación señalada.

En todo caso, no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.

El MUNICIPIO no responderá de modo alguno por solicitud de servicios sin orden de compra a través del portal, ni por entrega de servicios en otras unidades o servicios diferentes a los indicados en los Términos de Referencia (TDR).

SÉPTIMO: El PROVEEDOR no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones generados en virtud del presente contrato. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

La infracción a esta obligación dará lugar al término inmediato del contrato y al cobro de las multas correspondientes, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: Multas.-

I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:

Se establece la siguiente estructura de multas:

- a) **Multas por Atrasos:** El incumplimiento total o parcial del PROVEEDOR respecto a los plazos establecidos en el contrato, facultará al MUNICIPIO para aplicar una multa equivalente a 5% del valor neto de los servicios requeridos en la respectiva orden de compra y no satisfechos por cada día de atraso hasta completar un máximo de 7 días de atraso, después de lo cual se entenderá que



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

el PROVEEDOR no ejecutará los servicios, aplicándose la multa señalada en la letra b) siguiente. Lo anterior será aplicable cada vez que se configure una situación de incumplimiento por atraso durante toda la vigencia del contrato.

b) Multa por no ejecución de los servicios: En el caso que transcurran más de 7 días de atraso en la ejecución de los servicios requeridos se entenderá, por esta sola circunstancia, que el PROVEEDOR no ejecutará los servicios requeridos en conformidad con el procedimiento dispuesto en la cláusula quinta, y sin perjuicio de la aplicación de la multa indicada en la letra a) precedente, procederá la aplicación de una multa equivalente al 25% del valor neto de los servicios requeridos en la respectiva orden de compra y no satisfechos, pudiendo además el MUNICIPIO poner término anticipado al contrato en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima.

Se entenderá que el PROVEEDOR está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos, sin que aquél haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

II.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado del MUNICIPIO, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica, el cual deberá contener, a lo menos:

- 1.- Identificación del PROVEEDOR.
- 2.- Identificación del Decreto aprobatorio del contrato.
- 3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener, a lo menos:
 - a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de falta de disponibilidad, o de ambas, y conforme con lo anterior, precisar, según corresponda:
 - Fechas de emisión de la respectiva orden de compra y de entrega efectiva del producto.
 - Cantidad de los servicios requeridos conforme a la orden de compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados.
 - b) Indicación si ha tenido lugar alguna de las situaciones previstas en el punto III Excepciones.
 - c) Documentación de respaldo de lo informado.
- 4.- Monto de la multa.
- 5.- Firma del Jefe de la Unidad Técnica y visto bueno del Jefe de la Unidad de Adquisiciones.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, la Unidad de Adquisiciones notificará por escrito al PROVEEDOR mediante Oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa que a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el PROVEEDOR en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El PROVEEDOR podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante resolución fundada, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del PROVEEDOR y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. La Unidad de Adquisiciones notificará por escrito al PROVEEDOR la resolución que



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante resolución fundada conforme a lo siguiente:

1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.

2º) En caso que no existan pagos pendientes, el PROVEEDOR dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en el MUNICIPIO. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.

NOVENO: El contrato comenzará a regir a contar desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el agotamiento de los recursos.

DÉCIMO: Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el PROVEEDOR es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieron impagos por más de sesenta días o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el PROVEEDOR se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si los servicios no cumplen con las características técnicas que motivaron la contratación.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el PROVEEDOR. Se estimarán como tales: aplicación de multas en los casos previstos en la cláusula octava; incumplimiento reiterado del PROVEEDOR a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios según lo previsto en la cláusula octava.
- f) El incumplimiento reiterado o sostenido del PROVEEDOR a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el PROVEEDOR no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.
- g) Si el PROVEEDOR no puede cumplir con su obligación de ejecución de los servicios debido a la cancelación de la licencia del producto o de la autorización para su comercialización.
- h) Por caso fortuito o fuerza mayor.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- i) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- j) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras i), j) y de la indicada en la letra h) sólo si el proveedor acredite, mediante la respectiva documentación, que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos, el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

DÉCIMO PRIMERO: Unidad Técnica.- La Unidad Técnica del MUNICIPIO será la Unidad de Permisos de Circulación.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y Competencia.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

DÉCIMO CUARTO: Personería.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.- La personería de don CLAUDIO ANDRÉS VALDÉS LARRONDO, para representar al PROVEEDOR, consta en el Acta de la Duodécima Sesión Extraordinaria del Directorio de fecha 29 de agosto de 2014, reducida a escritura pública con fecha 02 de septiembre de 2014, ante Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo González Caamaño; documentos que no se adjuntan por ser expresamente conocidos por las partes.

2º **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.11.003** denominada “**Servicios Informáticos**”.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÁN
Alcalde

C. FINANZAS 931.2017

DISTRIBUCION:

- 1- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / ffd.-